

02288  
DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 31 JUL. 2013

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación cuya contribución es al desarrollo del País, de fecha 01 de Julio del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF), representada por su Director Regional don Pablo Mira Gazmuri;

Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

La facultad de suscribir un convenio de cooperación, a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna con el cuidado del medio ambiente y velar por las condiciones óptimas de aseo generando así mejor calidad de vida en forma armónica con el entorno natural; se dicta el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 01 de Julio del año 2013 entre la I. Municipalidad de Quintero y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF), representada por el Director Regional don Pablo Mira Gazmuri, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

2.- Se encomienda a la Unidad de Medio Ambiente, dependiente de Administración Municipal, la coordinación y manejo del convenio, actuando como Unidad Técnica para estos efectos.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO FARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/mjh.f.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal (4).
- 4.- Dirección de Control.
- 5.- Asesoría Jurídica

En Viña del Mar, 01 de julio del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rut N° [REDACTED] representada por su Director Regional don **PABLO MIRA GAZMURI**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante también "**CONAF**" o "**la Corporación**", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal – ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** Por otra parte, la Municipalidad, es una corporación de derecho público, cuya misión fundamental es satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna, entre las que se encuentra el cuidado del medio ambiente, velar por la implementación de condiciones óptimas de aseo y ornato en la comuna; siendo una preocupación permanente generar condiciones de vida armónicas con el entorno natural.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Arborización Urbana. Este proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un período de 8 (ocho) años, a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de implementar áreas verdes sostenibles en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas.
- Prestación de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente, en base a la disponibilidad presupuestaria y del personal de CONAF.

**SEXTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, a la Municipalidad le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se establecerán las áreas verdes sostenibles.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.
- Elaborar un Informe de Verificación de Plantación, a través del cual se detalle el lugar definitivo de plantación de las plantas entregadas.



**SÉPTIMO:** CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, desarrollarán actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto a los beneficios que reporta la existencia de áreas verdes urbanas o peri-urbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales, contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados por ambas instituciones.

**OCTAVO:** Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o permuta.

**NOVENO:** Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad, se le informará a ésta, el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles.

**DÉCIMO:** Durante la vigencia de este convenio y para una mejor ejecución de los objetivos, los comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**UNDÉCIMO:** Para la ejecución y seguimiento del presente convenio ambas partes designarán un profesional coordinador (a), quien tendrá como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio.

Para estos fines, dichos coordinadores propondrán planes de trabajo de carácter anual, dentro del plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

La designación de él o la profesional coordinador (a) deberá ser realizada en un plazo no superior a diez días hábiles luego de la entrada en vigencia del presente convenio de cooperación. Para estos efectos, se deberá formalmente informar a CONAF el nombre del profesional responsable, misma obligación que tendrá CONAF para con la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso escrito a la otra parte con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha en que se desea ponerse término.

**DÉCIMO TERCERO:** Las modificaciones a este convenio requerirán de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir se efectuará por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en 3 Norte 541 en la ciudad de Viña del Mar y acuerdan someterse a la jurisdicción de los sus tribunales.

**PERSONERIAS:** La personería del Alcalde de la comuna de Quintero, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para suscribir el presente convenio en representación de la Municipalidad de Quintero, consta de sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012, emitida por Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012, Rol 320-2012, y la personería de don Pablo Mira Gazmuri, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 419, de fecha 28 de octubre del 2011, emitida por el señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, don Eduardo Vial Ruiz – Tagle, reducida a escritura pública ante notario de Viña del Mar doña Victoria Lucares Robledo, con fecha 09 de noviembre del 2011.

En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente convenio por las partes en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Corporación y dos para la Municipalidad.



PABLO MIRA GAZMURI  
DIRECTOR REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO